



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN REF. 6:2019

Unidad de Acceso a la Información Pública de la Lotería Nacional de Beneficencia, a las quince horas y treinta minutos del día martes doce de marzo del año dos mil diecinueve.

Vista y admitida la solicitud de información No. 6/2019, en fecha once de marzo de dos mil diecinueve, la cual ingreso a través de correo electrónico, por parte del ciudadano requiriendo se le proporcione la siguiente información: **A.** "Números ganadores de los sorteos del año 2018." Habiéndosele entregado al ciudadano a través de correo electrónico Constancia de Recepción de Solicitud, estableciendo como fecha probable de respuesta a su solicitud el día **viernes 22 de marzo de dos mil diecinueve.**

CONSIDERANDO:

- I. Que la posibilidad de acceder a la información que se encuentra en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo cual forma parte de los derechos contenidos en la LAIP, entre los cuales se encuentra el principio rector de Máxima Publicidad, literal a) del Art. 4 y Art. 5 de la LAIP, en los cuales se establece, que la información que se encuentra en las Instituciones del Estado es Pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones que contempla la misma normativa.
- II. Que de conformidad a los literales c), d), i) y j) del Art. 50 de la LAIP, es responsabilidad del Oficial de Información, realizar los trámites internos a fin de ubicar la información solicitada, por lo que habiéndose admitido la solicitud de información, se gestionó la información requerida por el ciudadano con el Departamento de Canales de Comercialización, a través de memorándum UAIP.ME.021/2019, de fecha once de marzo del año dos mil diecinueve.
- III. Que a través de memorándum del Departamento de Canales de Comercialización con referencia GC/DCC65/2019 y de fecha doce de marzo de



dos mil diecinueve, se recibió “Número ganador de la lotería en el año 2018”, que en respuesta a la petición ciudadana se anexa a esta Resolución.

Por lo anterior, con base al Art. 18 de la Cn, en relación con los Artículos 65, 66, 70 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con los Artículos 55 literal c), 56 literal d) y 57 del Reglamento de dicha Ley, esta oficina **RESUELVE:** i) Conceder acceso a la información pública requerida por el ciudadano _____ a través de solicitud de información con referencia 6/2019; ii) Remitir la información solicitada por el ciudadano vía correo electrónico a la dirección:

Notifíquese.



Jorge Eliseo Merino González
Oficial de Información Interino Ad Honorem